

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00651-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del demandado JOSE BERNARDO CARDONA CARDONA, sin que éste hubiera comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, y allegada la publicación en la forma dispuesta e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, se designa Curador Ad-Litem que lo represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso)

Para ese fin se nombra a **GLORIA AMPARO VALENCIA GARCIA**, ubicable en la carrera 55 N° 40 A 20 of. 609, teléfono 261.43.33 – 315.410.44.77; correo glovalenciaabogada2020@gmail.com, quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP.

La parte interesada procederá a la notificación en términos del Decreto 806 de 2020.

Se fija como gastos de curaduría la suma \$ 300.000

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ